



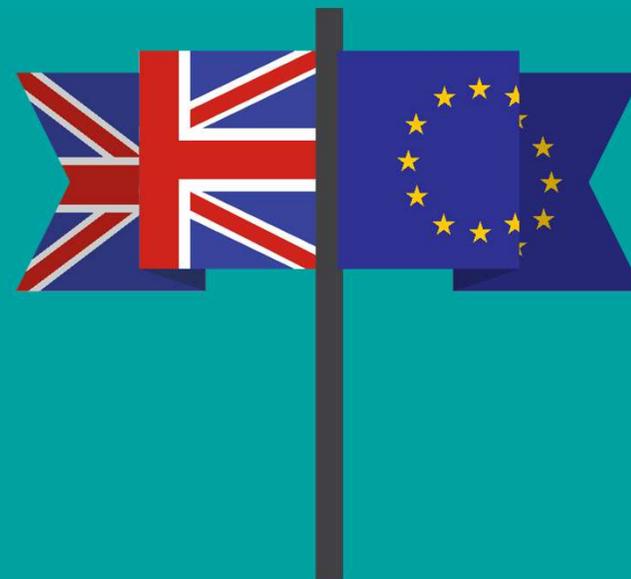
# Brexit y movilidad de personas

¿Cómo puede afectar al desplazamiento de trabajadores entre Reino Unido y la Unión Europea?

4 de septiembre de 2020

[#Brexitmovilidad](#)

[@KPMG\\_es](#)





# Cuestiones migratorias fiscales y de seguridad social

**D. Sergio González-Anta**

Socio - Tax

People Services KPMG Abogados

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



# 1. Inmigración

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es

# Acuerdo de Retirada 17 de octubre de 2019

Acuerdo de  
retirada entre  
la Unión  
Europea y el  
Reino Unido

- Proporcionar protección recíproca para los ciudadanos de la UE en el Reino Unido, y los ciudadanos del Reino Unido en la UE y sus familiares que ya ejercieron los derechos de libre circulación antes del 31 de diciembre de 2020.
- Todos los residentes en el Reino Unido / un país de la UE podrán quedarse en el mismo y acumular 5 años de residencia para solicitar la residencia permanente.
- Todos los beneficios y derechos adquiridos continuarán después del Brexit tal como existían antes.

Nuevo sistema de  
inmigración en  
Reino Unido para  
nacionales de la  
UE: Desde 1 de  
enero de 2021

- Dependerá de acuerdos recíprocos.
- A falta de acuerdo, los nacionales de la UE quedarán sujetos a los mismos requisitos que los nacionales de fuera de la UE.

**#Brexitmovilidad**

**@KPMG\_es**



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

4

# ¿Qué podría implicar un Brexit sin acuerdo?



## Reino Unido

El 1 de febrero de 2020, entró en vigor el Acuerdo de Retirada tras haber sido acordado el 17 de octubre de 2019.

Reino Unido podrá aprobar sus propias normas de extranjería que sean de aplicación a ciudadanos de Estados miembros de la UE.

De acuerdo con la información trasladada por el gobierno británico, Reino Unido garantizará determinados derechos a los ciudadanos comunitarios que residan en Reino Unido en la fecha de retirada y se registren mediante el procedimiento del "Settled Status".



## España

El Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo, por el que se adoptaron medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea.

Algunas de las medidas reguladas en el real decreto-ley serán suspendidas por el Gobierno una vez transcurrido un plazo mínimo de dos meses desde su entrada en vigor, si las autoridades británicas competentes no conceden un tratamiento equivalente a las personas físicas o jurídicas de nacionalidad española en cada uno de los ámbitos afectados.

**#Brexitmovilidad**

**@KPMG\_es**



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

# CIUDADANOS BRITÁNICOS EN ESPAÑA



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

# Viajar sin visado tras el Brexit



Unión Europea

31 de enero de 2020: El Reino Unido dejó de formar parte de la Unión Europea. En el Acuerdo de Retirada, la legislación de la UE, incluida la libre circulación de personas y trabajadores, seguirá siendo de aplicación hasta el final del período transitorio. Este período se inició el día después del Brexit, es decir, el 31 de enero de 2020, y finalizará el 31 de diciembre de 2020.



Reino Unido

Reino Unido, no exigirá visados a los ciudadanos de la UE que viajen a Reino Unido para estancias de corta duración durante el período transitorio.

**Según la normativa de la UE, la exención de visado está sujeta a la condición de reciprocidad, de manera que si en el futuro Reino Unido introdujera la obligación de visado para los nacionales de al menos un Estado miembro, el mecanismo de reciprocidad existente en la UE y sus instituciones se aplicaría.**

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

# ¿Qué se puede hacer ahora mismo?

## Informar

Comunicar la importancia del impacto del Brexit y posibles escenarios.



## Asesoramiento individualizado

- Formación sobre cómo realizar los trámites/solicitudes de residencia.
- Apoyo individual para los procedimientos de inmigración.
- Buzón de consultas para prestar un soporte continuado.



## Facilitar soporte básico a los empleados:

- Guía práctica sobre procedimiento de solicitudes.
- Sesiones de formación sobre cómo hacer solicitudes y obtener la ciudadanía británica/ española.



## Asistencia individual

Asistencia directa para los trámites de solicitudes para empleados de EEE y sus familiares en el Reino Unido.



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.



# 2. Seguridad Social

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es

# Situación actual

## - Regulación vigente:

- \* Reglamento 883/2004 y 987/2009.

## - Principios básicos de la normativa europea:

- \* **No duplicidad:** Solo un sistema de seguridad social aplicable.
- \* **Principio territorialidad:** Sistema de seguridad social aplicable: el del país en el que se trabaja.

## - Excepciones reguladas:

- \* **Desplazamiento temporal:** “Empleado que es destinado a trabajar fuera por su empresa, con el fin de realizar allí un trabajo para ella, por un período determinado de tiempo”.

- Posibilidad de mantener la normativa del país de origen.
- Máximo 24 meses. Sin posibilidad de prórroga (pero sí de aplicar excepciones; en la práctica máximo 5 años).

- \* **Simultaneidad:** “Empleado que trabaja en diferentes estados miembros para una o más empresas, con carácter temporal o permanente”.

- Normativa del país de residencia cuando presta más de un 25% de servicios en ese país.

## - Reglas de totalización de periodos.

## - Asistencia sanitaria.



#Brexitmovilidad



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

@KPMG\_es

# Efectos del Brexit



## ACUERDO



Hasta 31/12/2020 **-periodo transitorio-** aplicación reglas actuales de coordinación:

- **Cotizaciones:** todo igual hasta 31/12/2020.
- **Beneficios:**
  - Situaciones previas a 31/12/2020: aplicaría la totalización de periodos a efectos de prestaciones futuras.
  - Situaciones post 31/12/2020: no se aplicará totalización de periodos.
  - Asistencia sanitaria: todo igual hasta 31/12/2020.

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

11

# Efectos del Brexit

Sin  
acuerdo

Desde 31/01/2020 **no** aplicación de las reglas actuales de coordinación.

**En España:** Medidas de contingencia Real Decreto Ley 1 de Marzo de 2019.

- Condicionadas a tratamiento recíproco a los españoles residentes en UK. Plazo de 21 meses desde la retirada.
- A1 en vigor: Hasta la finalización del periodo prevista en la normativa de coordinación europea (24 meses/5 años?). Finalizado ese plazo: Alta en España.
- Totalización de periodos hasta la fecha de retirada.
- Asistencia sanitaria a nacionales de Reino Unido: 21 meses desde la fecha de retirada.

**En UK:**

- A1 en vigor: Hasta la finalización del periodo autorizado. No está claro que pasa con los nuevos (alta en UK salvo que se cumplan algunas condiciones-post Brexit).
- Totalización de periodos hasta la fecha de retirada.
- Asistencia sanitaria a nacionales españoles: Hasta 31 de Diciembre de 2020. Resto: 6 meses desde la fecha de retirada.



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

# Aspectos a considerar

- 01 Valorar el impacto en el modelo de costes de asignación. Doble cotización?  
Reestructurar o desarrollar estrategias para mitigar el incremento de costes (localización vs/asignación)
- 02 Evaluar el impacto en los futuros beneficios de los empleados y comunicarles dicho impacto.
- 03 Medidas a tener en cuenta en un futuro:
  - Tener preparada toda la documentación necesaria para asegurar las coberturas con la regulación actual en un futuro.
  - Adaptar nuestras políticas de movilidad al modelo post-Brexit (no aplican reglas de coordinación UE).



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

13



# 3. Fiscalidad

#Brexitmovilidad

@KPMG\_es

# Convenio de doble Imposición

## CDI entre España y Reino Unido para evitar la doble imposición y prevenir el fraude fiscal

14 de marzo de 2013

- o **Art.4: Conflictos de doble residencia**
- o **Art. 11: Intereses.**
- o **Art.13: Ganancias por enajenación de bienes muebles.**
- o **Art.14: Rentas de trabajo**



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

15

# Impuesto sobre la Renta de No Residentes

- o Tipo general de tributación se incrementa del 19% al 24%
- o NO deducibilidad de gastos
- o Pérdida exención por reinversión de la vivienda habitual

Ejemplo: Residente en UK propietario de un inmueble alquilado en España: Tributará por el importe íntegro del alquiler sin deducir gastos (IBI, intereses, gastos de comunidad, suministros etc.) al 24%



#Brexitmovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

16

# Impuesto sobre el Patrimonio

## DA 4ª Ley del Impuesto sobre el Patrimonio

o Los no residentes en España que sean residentes fiscales en un país de la UE o del EEE pueden aplicar la normativa de la CCAA donde radique el mayor valor de los bienes y derechos situados en territorio español.

Ejemplo: Residente en UK cuyo principal patrimonio esté situado en la CCAA de Madrid, no podría aplicar la normativa del IP de la CCAA de Madrid, que establece una bonificación en la cuota del 100%. STS 550/2018



#Brexitymovilidad

@KPMG\_es



© 2020 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

17



# Muchas gracias

**Sergio González-Anta**

Socio responsable del Departamento de People Services de KPMG Barcelona

[sgonzalezanta@kpmg.es](mailto:sgonzalezanta@kpmg.es)



**[kpmg.es](http://kpmg.es)**

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2019 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.